



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actuaciones que fomenten la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación de la juventud y la puesta en valor de la identidad Comarcal a través de los recursos endógenos y medioambientales.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
--------	--------	-----	--	-------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación, información, promoción o demostración destinadas a:
 - Impulsar la participación social organizada, así como el asociacionismo y voluntariado juvenil, vecinal, social y/o de mujeres.
 - Potenciar la gobernanza local.
 - Fomentar la solidaridad.
 - Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Fomentar la identidad rural y comarcal.
 - Fomentar la educación y sensibilización medioambiental.
- b) Organización, desarrollo y/o participación en encuentros juveniles y/o de mujeres.
- c) Realización de estudios, así como organización, desarrollo y/o participación en actividades de difusión, sensibilización y promoción, vinculadas al cambio climático y a la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.
- d) Realización de estudios, así como organización, desarrollo y/o participación en actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades relacionadas con la puesta en valor del patrimonio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidas personas trabajadoras de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.





- Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
 La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y
 mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de
 ayudas.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información para la capacitación, deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando se acredite una experiencia previa en la impartición de la materia de, al menos, 30 horas lectivas y/o titulación acorde con la actividad formativa a desarrollar.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad, podrán ser elegibles, entre otros:
 - Gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material





fungible necesario.

- Gastos de adecuación y acondicionamiento de espacios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de transporte e instalación de material.
- Gastos de prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de las personas asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser gastos elegibles los derechos
 de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de
 elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos
 indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.